



COMITÉ DENTRAL DE POSGRADOS RESOLUCIÓN NÚMERO 1620 14 de Marzo de 2018

Por la cual se fijan los criterios, los cupos de admisión y el punto de corte para la sexta cohorte de la Maestría en Historia, adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el Acuerdo Académico 0176 del 4 de octubre de 2003 y

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Académico delegó al Comité Central de Posgrados la aprobación de las solicitudes de apertura de cohorte de los programas de especialización, Especialidades Médicas, Clínicas y Quirúrgicas, Maestrías y Doctorados a partir de la tercera cohorte.
2. Que la Maestría en Historia ha sido aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, y se encuentra registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 51742 y con Registro Calificado según Resolución 397 de 23 de enero de 2013.
3. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas recomienda en sesión del 12 de febrero del 2018, Acta 3, al Consejo Académico, los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la sexta cohorte de la Maestría en Historia.
4. Que este Comité en su sesión 714 virtual del 14 de marzo de 2018, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la sexta cohorte de la Maestría en Historia

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a. Realizar el pago de derechos de inscripción, y la inscripción misma a través del medio definido por la Universidad, atendiendo el instructivo publicado para tal fin en el portal universitario.



Dirección de Posgrado

- b. Presentar fotocopia del documento de identidad. (Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte actualizado, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar:
http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases
- c. Acreditar título como historiador o como profesional universitario. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de la Haya se permite firma del título por el consulado o ministerio respectivo.
- d. Presentar su hoja de vida, la fotocopia de sus diplomas, el expediente académico en el cual consten las calificaciones obtenidas en el pregrado, y la producción académica (publicaciones en libros, revistas u otros medios de difusión).
- e. Presentar en diez páginas (máximo), a doble espacio, una propuesta de investigación para desarrollar como trabajo de investigación en el marco de Maestría.
- f. Carta de motivación para entrar a la Maestría.

Parágrafo: El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo 3: Establecer los siguientes criterios de admisión:

1. Formación académica	30%
Calificaciones de pregrado	20
Especializaciones y maestrías en cualquier área	2
Participación en eventos	4
Premios y distinciones académicas	4
2. Producción académica 2	20%
Informes finales de investigación	10
Libros y artículos en el área de Historia	10
3. Propuesta de investigación y motivaciones – Comunicación escrita	30%
Novedad, relevancia y pertinencia de la propuesta	6
Correspondencia del tema con las líneas de investigación que ofrece el programa	6
Calidad de la composición escrita	6



Documentación y bibliografía del problema propuesto	6
Motivaciones personales en la formación investigativa	6
4. Entrevista y sustentación del proyecto	20%
Concordancia de exposición y escrito	8
Manejo de los conceptos históricos	4
Actitud analítica y crítica	4
Capacidad para incorporar críticas y comentarios a su exposición	4
Total	100%

Artículo 4. De acuerdo con la Resolución de Facultad 5939 del 17 de febrero de 2016, los estudiantes del programa Maestría, deben acreditar la competencia en segunda lengua o lengua extranjera, como requisito de grado, en uno de los siguientes idiomas: Inglés, francés, italiano o portugués; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

Artículo 4. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 60 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Artículo 5: Establecer el cupo máximo de 20 estudiantes y un mínimo de siete (7) estudiantes. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención.

Parágrafo 1. El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.

Parágrafo 2. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será el mayor puntaje obtenido en la evaluación de la hoja de vida.

Artículo 6. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.



Dirección de Posgrado

Artículo 7. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

Artículo 8: La presente Resolución tiene vigencia de un año, contando a partir de la fecha de su expedición.

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Presidente encargado en funciones de director

EDILIA MORALES OSORIO
Secretaria AD HOC